

" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

RESOLUCION N° 017-2025-EMUSAP S.A/GG/Ama3

Chachapoyas, 06 de febrero 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N° 025- 2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3, de fecha 04 de febrero de 2025, solicita Modificación presupuestal a nivel institucional-incorporación de saldo de balance 2024 mediante crédito suplementario.

Que, es necesario ejecutar modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional a través de un crédito suplementario para financiar gastos corrientes y gastos de capital sustentados en el INFORME N° 025-2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3

Que, la modificación presupuestaria se enmarca en lo establecido los ARTICULOS 12, 15, 17; de la DIRECTIVA N° 010-2019-EF/50.01 aprobada mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 034-2019-EF/50.01 y los ARTICULOS 45 y 47 del DECRETO LEGISLATIVO 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En uso de las facultades conferidas por el ARTICULO 40 del estatuto de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

Autorizase un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de EMUSAP SA, hasta por la suma de Trescientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Dos con 00/100 soles (**S/ 361,632.00**), de acuerdo con el siguiente detalle:

EMUSAP S.A

ANEXO MODIFICACION PRESUPUESTAL CREDITO SUPLEMENTARIO

INGRESOS

13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

TIPO TRANSACCION		AÑO FISCAL 2025
GENERICA		CREDITO SUPLEMENTARIO
SUBGENERICA Nivel 1		
SUBGENERICA Nivel 2		
ESPECIFICA Nivel 1		
ESPECIFICA Nivel 2		
1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	361,632.00
1. 9.	SALDO DE BALANCE	361,632.00
1. 9. 1.	SALDO DE BALANCE	361,632.00
1. 9. 1. 1.	SALDO DE BALANCE	361,632.00
1. 9. 1. 1. 1.	SALDO DE BALANCE	361,632.00
1. 9. 1. 1. 1. 1.	SALDO DE BALANCE	361,632.00
TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		361,632.00

" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

EMUSAP S.A

ANEXO
MODIFICACION PRESUPUESTAL
CREDITO SUPLEMENTARIO

EGRESOS

13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

TIPO TRANSACCION		AÑO FISCAL 2024
GENERICA SUBGENERICA Nivel 1 SUBGENERICA Nivel 2 ESPECIFICA Nivel 1 ESPECIFICA Nivel 2		CREDITO SUPLEMENTARIO
2.	GASTOS PRESUPUESTARIOS	361,632.00
Categoría presupuestaria	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTA EN PRODUCTOS	361,632.00
Producto/proyecto	3999999 SIN PRODUCTO	361,632.00
Act/Al/Obr	5000378 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES	361,632.00
Categoría del gasto		
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	334,369.00
2.3.2.2.1.2	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE ADMINISTRACIÓN	11,263.00
2.3.2.2.4.1	SERVICIO DE PUBLICIDAD	8,000.00
2.3.2.2.4.3	SERVICIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL	8,000.00
TOTAL DONACIONES Y TRANFERENCIAS		361,632.00



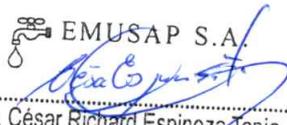
ARTÍCULO SEGUNDO. - REGISTRO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la EPS EMUSAP S.A., es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. - PRESENTACIÓN DE COPIA DE LA RESOLUCIÓN

Las copias de las resoluciones del Titular de la ETE que impliquen la autorización de modificaciones presupuestarias deben ser presentadas a la DGPP, juntamente con la ejecución presupuestaria, dentro de los plazos establecidos en el numeral 17.3 del artículo 17 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


 EMUSAP S.A.
 Ing. César Richard Espinoza Tapia
 GERENTE GENERAL
 Sello y firma del Titular de la Entidad

C.c:
-Archivo
25303.004

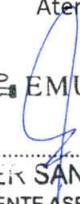
INFORME N° 030-2025-EMUSAP S.A./GG/GAJ/Ama3

PARA : ING. CESAR ESPINOZA TAPIA
GERENTE GENERAL - EMUSAP S.A.
ASUNTO : **PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL
INSTITUCIONAL**
FECHA : Chachapoyas, 06 de febrero de 2025

Es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo presentarle el proyecto de resolución de Modificación Presupuestal a Nivel Institucional.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y demás fines conforme a ley.

Atentamente,


 EMUSAP S.A.

WILBER SANTILLAN TAFUR
GERENTE ASESORIA JURIDICA

NT: 25303.003

Resolución 017-2025
Registro : 25303.004

" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 025- 2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3

- A** : Ing. Cesar Richard Espinoza Tapia
Gerente General EMUSAP S.A
- ASUNTO** : Modificación presupuestal a nivel institucional - crédito suplementario Donaciones y Transferencias.
- REFERENCIA** : DIRECTIVA N° 010-2019-EF/50.01 aprobado mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 034-2019-EF/50.01.
- FECHA** : Chachapoyas, 04 de febrero de 2025

Por intermedio del presente me dirijo a usted para dar a conocer que,

I. ANTECEDENTES

- 1) En el PIA 2025, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 0168-2024-EMUSAP SA/AMA3.
- 2) OFICIO MÚLTIPLE N° 000077-2024-OTASS-DO
- 3) RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000074-2024-OTASS-DE
- 4) INFORME N° 042-2025-EMUSAP S.A. GO/Ama3

II. MARCO NORMATIVO

- 1) DECRETO LEGISLATIVO 1440- Decreto Legislativo del sistema nacional de presupuesto público.
- 2) El literal a) del ARTICULO 12 de la DIRECTIVA N.º 010-2019-EF/50.01 señala; solo es procedente la aprobación de un crédito suplementario cuando la proyección anual de gastos muestre que el presupuesto institucional del año fiscal correspondiente resulta insuficiente de los mismos y siempre que:
 - i) La ejecución de ingresos o la proyección de ingresos que efectúa la ETE, a nivel de fuente de financiamiento sea mayor al monto de los créditos aprobados en el presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.
 - ii) Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (saldos de balance) y/o desembolsos procedentes de nuevas operaciones de endeudamiento concertados, considerados en el programa anual de desembolso externo autorizado por la dirección general de tesoro público del MEF.

III. ANALISIS

- 1) Procesada la información presupuestaria al 31 de diciembre de 2024, se evidencia que EMUSAP S.A. registra un saldo de S/ 361,632.00 (Trescientos sesenta y un mil seiscientos treinta y dos con 00/100 soles) en la cuenta "Saldos – Caja y Bancos al 31-12-2024", correspondiente al balance de Donaciones y Transferencias, según detalle:

" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

AÑO	DYT	TOTAL
SALDO 2024	361,632.00	361,632.00

- 2) El crédito suplementario solicitado con el INFORME N° 042-2025-EMUSAP S.A. GO/Ama3 equivale a S/ 361,632.00 detallado según fuente de financiamiento:

CLASIFICACIÓN	RDR	DyT	TOTAL
GASTOS CORRIENTES		S/ 361,632.00	S/ 361,632.00
GASTOS DE CAPITAL		0.00	0.00
TOTAL		S/ 361,632.00	S/ 361,632.00

Es preciso mencionar que, se está incorporando montos iguales o inferiores en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, saldo final al 31 de diciembre de 2024.

- 3) El numeral 12.4) del ARTICULO 12 de la DIRECTIVA N° 010-2019-EF/50.01 señala "La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta".
- 4) El literal e) del ARTICULO 12 de la DIRECTIVA N° 010-2019-EF/50.01 señala;
- e) El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva. La aprobación de créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, en el que debe sustentar la mayor necesidad de gasto durante el año fiscal respecto a lo previsto en el presupuesto institucional vigente, y la existencia de la mayor disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento correspondiente que financien dicha necesidad. La citada información comprende, asimismo, un informe técnico que explique de manera clara y sucinta, las acciones o factores que inciden en la mayor disponibilidad de recursos, así como la mayor necesidad de gasto.

IV. RECOMENDACIONES

En cumplimiento de del literal e) del ARTICULO 12 y el numeral 15.1 del ARTICULO 15 de la DIRECTIVA N° 010-2019-EF/50.01, se solicita a usted la aprobación del crédito suplementario mediante Resolución de Gerencia General, en base al ANEXO ADJUNTO AL PRESENTE.

Atentamente,

C.c:
-Archivo

25303.002

EMUSAP S.A.

Lic. Lenin Tuesta Salazar
 JEFE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO

EMUSAP S.A

ANEXO
MODIFICACION PRESUPUESTAL
CREDITO SUPLEMENTARIO

INGRESOS**13: DONACIONES Y TRANFERENCIAS**

TIPO TRANSACCION		AÑO FISCAL 2025
GENERICA SUBGENERICA Nivel 1 SUBGENERICA Nivel 2 ESPECIFICA Nivel 1 ESPECIFICA Nivel 2		CREDITO SUPLEMENTARIO
1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	361,632.00
1. 9.	SALDO DE BALANCE	361,632.00
1. 9. 1.	SALDO DE BALANCE	361,632.00
1. 9. 1. 1.	SALDO DE BALANCE	361,632.00
1. 9. 1. 1. 1.	SALDO DE BALANCE	361,632.00
1. 9. 1. 1. 1. 1.	SALDO DE BALANCE	361,632.00
TOTAL DONACIONES Y TRANFERENCIAS		361,632.00

EMUSAP S.A

ANEXO
MODIFICACION PRESUPUESTAL
CREDITO SUPLEMENTARIO

EGRESOS**13: DONACIONES Y TRANFERENCIAS**

TIPO TRANSACCION		AÑO FISCAL 2024
GENERICA SUBGENERICA Nivel 1 SUBGENERICA Nivel 2 ESPECIFICA Nivel 1 ESPECIFICA Nivel 2		CREDITO SUPLEMENTARIO
2.	GASTOS PRESUPUESTARIOS	361,632.00
Categoría presupuestaria	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTA EN PRODUCTOS	361,632.00
Producto/proyecto	3999999 SIN PRODUCTO	361,632.00
Act/Al/Obr	5000378 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES	361,632.00
Categoría del gasto		
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	334,369.00
2.3.2.2.1.2	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE ADMINISTRACIÓN	11,263.00
2.3.2.2.4.1	SERVICIO DE PUBLICIDAD	8,000.00
2.3.2.2.4.3	SERVICIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL	8,000.00
TOTAL DONACIONES Y TRANFERENCIAS		361,632.00



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2025
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
 (EN SOLES)

GRUPO : 05 EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ENTIDAD: 33 EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD

NOTA 000000001

MES: ENERO ESTADO: PENDIENTE
 FECHA DE SOLICITUD: 29/01/2025
 TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE
 EXCEPCIÓN LIMITE: TRANSF. FINANCIERAS AUTORIZADAS POR NORMA DE RANGO DE LEY (ART. 3.B DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE
 JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN DE SALDOS DE BALANCE PARA LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA (RESOLUCIÓN DIRECTORAL NRO 074-OTASS)
 TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA
 ENTIDAD ORIGEN: ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO -OTASS

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0005 9002 3999999 5000378 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES 18 040 0088		
Meta: 00001 - 0000002 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE		361,632
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		361,632
5 GASTOS CORRIENTES		361,632
2.3.2 2.1 2 SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE		11,263
2.3.2 2.4 1 SERVICIO DE PUBLICIDAD		8,000
2.3.2 2.4 3 SERVICIOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL		8,000
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		334,369
TOTAL:		361,632

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		361,632
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		361,632
TOTAL:		361,632



SALDOS - CAJA BANCOS AI 31/12/2024

Cuenta Contable	DESCRIPCION	Saldo Anterior	MOVIMIENTOS		Saldo
			INGRESO	EGRESO	
CAJA					
101111101	INGRESO CAJA MONEDA NACIONAL - EMUSAP SA	0.00	605,144.28	605,144.28	0.00
TOTAL : CAJA		0.00	605,144.28	605,144.28	0.00
FONDOS FIJOS					
102111101	Caja Chica Chachapoyas	819.40	6,863.70	7,683.10	0.00
TOTAL : FONDOS FIJOS		819.40	6,863.70	7,683.10	0.00
EFFECTIVO Y CHEQUES EN TRANSITO					
103111101	EFFECTIVO Y CHEQUES EN TRANSITO	2,490.30	0.00	2,490.30	0.00
TOTAL : EFFECTIVO Y CHEQUES EN TRANSITO		2,490.30	0.00	2,490.30	0.00
CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES					
104111101	B.credito 290-010083-040-gto.oper.	774,088.53	618,865.13	849,874.41	543,079.25
104211103	BCO.CREDITO-290-174530-INVERSION PMO	2,080,126.88	120,978.31	190,287.61	2,010,817.58
104221101	BC.CRED.290-2279444-0-77 RESER.GEST. RIE	290,320.80	562.69	80.77	290,802.72
104231101	BC.CRED.290-2279446-0-97 RESR.RETR.S.ECO	498,984.11	9,565.73	35.00	508,514.84
104241101	BC.CRED.290-2279445-0-87-RESER.PAS.YPCC	413,899.73	11,253.80	6,548.60	418,604.93
104251107	BCO.NACION-261032139 TRANS.OTASS	361,632.00	0.00	0.00	361,632.00
104251108	BCO.NACION-00261023139-DONAC. Y TRANSF.CUT	146,949.76	0.00	0.00	146,949.76
104261101	BCP-290-9886198-0-75-VMA	75,567.81	1,783.06	20,124.97	57,225.90
TOTAL : CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		4,641,569.62	763,008.72	1,066,951.36	4,337,626.98
FONDOS SUJETOS A RESTRICCION					
107311101	BCP.CTA.CTE.290-2369676-0-11-FDO.PAGO FONAVI	1,574,025.50	41,639.05	35.00	1,615,629.55
TOTAL : FONDOS SUJETOS A RESTRICCION		1,574,025.50	41,639.05	35.00	1,615,629.55
TOTAL GENERAL :		6,218,904.82	1,416,655.75	1,682,304.04	5,953,256.53

EMUSAP S.A.
 CPCC. CARLOS F. ANGULO DIAZ
 COORDINADOR DE CONTABILIDAD

EMUSAP S.A.
 MARGOT JIMENEZ VALDIVIA
 ANALISTA CONTABLE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 042-2025-EMUSAP S.A. GO/Ama3

A : Ing. CESAR RICHARD ESPINOZA TAPIA
GERENTE GENERAL

ASUNTO : SOLICITO INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N00074-2024-OTASS-DE

FECHA : Chachapoyas, 30 de Enero de 2025

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente, y en merito del asunto expresar los siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Mediante, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N00074-2024-OTASS-DE se autorizan los montos máximos a incorporarse por cada empresa prestadora de servicio de saneamiento (EPS) en su presupuesto institucional, donde se establece como monto máximo de S/361,632.00 a incorporarse a la EPS EMUSAP S.A.
- De acuerdo al DECRETO DE URGENCIA N° 010-2024 decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la reactivación económica del sector vivienda, construcción y saneamiento y dicta otra disposición, tomando la cuenta "Artículo 13.- Medidas para distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna (...)13.2. Se autoriza a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) durante el Año Fiscal 2024, a utilizar los saldos de aquellos recursos que fueron transferidos por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto, para atender exclusivamente los gastos de operación y mantenimiento de los vehículos, maquinarias y equipos adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 028-2023, así como la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema, en las zonas priorizadas y focalizadas a las que se refiere el Anexo I "Localidades dentro del ámbito de las EPS"

2. ANÁLISIS

De lo expuesto se solicita la incorporación de recursos de saldo de balance que se incorporaron en el 2024, pero se utilizaran en este año fiscal 2025, como se detalla:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/.)	CANTIDAD	COSTO TOTAL
Alquiler de cisterna	M3	65.65	4752	S/. 311,969.00
Contratación de supervisor de campo	mes	8.00	2800	S/. 22,400.00
Costo de agua potable tarifa domestica	mes	2.37	4752	S/. 11,263.00
Difusión de rutas, frecuencias y horarios de distribución	mes	1,000.0	8	S/. 8,000.00
Materiales y campaña de educación sanitaria	mes	1,000.0	8	S/. 8,000.00
TOTAL				S/. 361,632.00



Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines correspondiente.

C.c. Archivo
Expediente N.º 25303.001
Adjunto:
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N00074-2024-OTASS-DE
DECRETO DE URGENCIA N° 010-2024


EMUSAP S.A.
Ing. Julio Cruzado Barrantes
GERENTE DE OPERACIONES

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.	
Fecha:	30 ENE. 2025
Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)	
1.	A OOP
2.	Conocimiento y atención según procedimiento establecido
3.	
Ing. César Augusto Caceres Tapia	

**ORGANISMO TÉCNICO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Autorizan montos máximos a incorporarse por cada Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento (EPS) en su presupuesto institucional

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000074-2024-OTASS-DE**

Lima, 19 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 001181-2024-OTASS-DO y el Memorando N° 0001321-2024-OTASS-DO, de la Dirección de Operaciones; el Informe Técnico N° 000009-2024-OTASS-DME de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, el Informe Técnico N° 000029-2024-OTASS-DGF de la Dirección de Gestión y Financiamiento, los Informes N° 000251-2024-OTASS-OPP y N° 000260-2024-OTASS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Legales N° 000232-2024-OTASS-OAJ y N° 000234-2024-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 000177-2024-OTASS-GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal c) del inciso 2 del numeral 4.2 del artículo 4, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Sistema Nacional de Presupuesto Público está integrado entre otros, por la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces;

Que, conforme al artículo 8 del citado Decreto Legislativo, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2024 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la reactivación económica del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento y dicta otra disposición", cuya Única Disposición Complementaria Modificatoria dispone modificar los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público";

Que, el acotado numeral 13.2 del artículo 13 modificado, dispone autorizar a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) durante el Año Fiscal 2024, a utilizar los saldos de aquellos recursos que fueron transferidos por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto, para atender exclusivamente los gastos de operación y mantenimiento de los vehículos, maquinarias y equipos adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 028-2023, así como la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema, en las

zonas priorizadas y focalizadas a las que se refiere el Anexo I "Localidades dentro del ámbito de las EPS" de la Resolución Ministerial N° 579-2023-VIVIENDA. El OTASS, mediante resolución del titular del pliego, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza los montos máximos que serán incorporados por cada EPS en su presupuesto institucional";

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 modificado, dispone que, "Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, SEDAPAL y las EPS quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, salvo en lo referido a que las transferencias financieras a que se contrae el mencionado artículo 13 son ejecutadas a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.";

Que, al respecto, mediante Informe N° 000251-2024-OTASS-OPP e Informe N° 000260-2024-OTASS-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en marco a lo dispuesto en el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 y su modificatoria, el Decreto de Urgencia N° 010-2024; evalúa las condiciones establecidas en la citada norma, para la expedición del acto resolutivo de autorización, señalando que, i) "En base a los Anexos 01, 02, 03 del Informe Técnico N° 000009-2024-OTASS-DME de la DME, la DO ha determinado saldos financieros disponibles (...); ii) De las veinticinco (25) EPS que solicitan financiamiento para atender gastos por distribución gratuita de agua potable por S/ 11,673,922.48; solo ocho (08) EPS registran saldo financiero disponible por S/ 7,648,290.65; sin embargo estas EPS solo requieren incorporar un monto por S/ 2,665,422.05, para atender los requerimientos de distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna en beneficio de sus respectivas poblaciones que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema (...); en consecuencia, dicha Oficina emite opinión favorable para que mediante Resolución del Titular del Pliego se autorice los montos máximos a ser incorporados en el presupuesto institucional de ocho (08) Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS)";

Que, en el marco del numeral 35.1, artículo 35 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, es preciso señalar que la norma estable que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros"; por lo tanto, el monto máximo a ser incorporado por las ocho (08) EPS, será por el importe de S/ 2,665,422.00;

Que, contando con el informe de evaluación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la autorización de los montos máximos a ser incorporados por cada EPS en su presupuesto institucional; a través del Informe Legal N° 000232-2024-OTASS-OAJ e Informe Legal N° 000234-2024-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la emisión de la resolución, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 y su modificatoria efectuada a través del Decreto de Urgencia N° 010-2024;

Que, mediante Informe N° 000177-2024-OTASS-GG, la Gerencia General, señala que ha procedido con la revisión de los informes técnicos y legales, documentos que conforman el expediente administrativo que sustentan la presente resolución, encontrándolo conforme;

Con el visado de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, de la Dirección de Gestión y Financiamiento, de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA (Sección Primera), la Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE (Sección

Segunda) y el Decreto de Urgencia N° 006-2024 y su modificatoria, el Decreto de Urgencia N° 010-2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de los montos máximos

Autorizar los montos máximos a incorporarse por cada Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento (EPS) en su presupuesto institucional, conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La incorporación de los montos máximos autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución, se realizan con cargo a los recursos señalados en el numeral 13.2, del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 y su modificatoria mediante Decreto de Urgencia N° 010-2024, conforme al Anexo N° 01 que forma de la presente Resolución.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los montos máximos a incorporarse en aplicación del artículo 1 de la presente Resolución, se utilizan bajo responsabilidad, a los fines establecidos en el numeral 13.2, artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 y su modificatoria.

Artículo 4.- Seguimiento y Monitoreo

Disponer a las Direcciones de línea que correspondan en marco a sus funciones, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de los recursos a ser incorporados por las Empresas Prestadoras de Servicios – EPS citados en el Anexo N° 01, para atender exclusivamente la finalidad dispuesta en el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 y su modificatoria.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución, a las Empresas Prestadoras de Servicios – EPS, citadas en el Anexo 01, a las Direcciones de Línea, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo N° 01, en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA
Director Ejecutivo

ANEXO N° 01

**Montos máximos a ser incorporados por EPS
(D.U. N° 006-2024 modificado por D.U. N° 010-2024)**

EPS	Monto máximo (\$/) (D.U. N° 006-2024 modificado por D.U. N° 010-2024)
EPS SEDACAJ S.A.	340 274,00
EPS CHAVIN S.A.	89 360,00
EPS EMAPA CAÑETE S.A.	514 307,00
EPS SEDA HUÁNUCO S.A.	209 205,00
EPS EMSAPUNO S.A.	715 286,00
EPS EPSSMU S.A.	44 457,00
EPS EMUSAP S.A.	361 632,00
EPS EMAPAT S.A.	390,901.00
TOTAL \$/	2, 665,422,00

*Estructura Funcional Programática de Ingreso:
Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Genérica de Ingreso: 1.9 Saldos de Balance, específica de ingresos 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance.

* Estructura Funcional Programática de Gasto:

Categoría Presupuestal: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto: 3999999 Sin Producto, Actividad: 5000378: Abastecimiento de agua potable en zonas rurales y urbano marginales, Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios.

2316676-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

**FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD
EMPRESARIAL DEL ESTADO**

**Aprueban transferencia a la Contraloría
General de la República**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 047-2024/DE-FONAFE**

Lima, 16 de agosto de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 001206-2023-CG-GRECE, de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Contraloría General de la República; el Oficio N° 001523-2024-CG/GRECE de la Contraloría General de la República, de fecha 14 de agosto de 2024; el Informe N° 0105-2024-GSC-FONAFE, de fecha 14 de agosto de 2024, de la Gerencia Corporativa de Servicios Compartidos; el Informe N° 0052-2024-GPC-GPC-FONAFE, de fecha 13 de agosto de 2024, de la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control de Gestión; y el Informe N° 0280-2024-GL-FONAFE, de fecha 16 de agosto de 2024, de la Gerencia Corporativa de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, establece su ámbito de aplicación, especificando que:

"Las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen.

Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes:

(...)

f) Las empresas del Estado, así como aquellas empresas en las que éste participe en el accionariado, cualquiera sea la forma societaria que adopten, por los recursos y bienes materia de dicha participación.

(...)"

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Ley N° 27785:

"Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados

PODER EJECUTIVO**DECRETOS DE URGENCIA****DECRETO DE URGENCIA
Nº 010-2024****DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES
EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA
LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR
VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y
DICTA OTRA DISPOSICIÓN**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Presidente de la República puede dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso, para lo cual deben cumplirse los criterios exógenos y endógenos establecidos en la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional;

Que, en el primer trimestre del año 2024 el PBI creció 1.4% luego de caer por cuatro trimestres consecutivos, sostenido por una lenta mejora de la demanda interna; sin embargo, la recuperación de la inversión privada aún se mantiene débil y a nivel de componentes el resultado fue mixto en el primer trimestre; específicamente, la inversión residencial se contrajo 14,2%, a pesar de haber caído 11,2% en el primer trimestre del año 2023, en un contexto de aún elevados costos financieros para créditos y la alta incertidumbre ante los efectos del Fenómeno El Niño en los primeros meses del presente año; esto va en línea con los indicadores adelantados asociados a la autoconstrucción, como despachos de cemento embolsado que se han deteriorado en los primeros cuatro meses del año;

Que, este panorama económico indica que, por un lado, la economía se encuentra en proceso de recuperación gradual; sin embargo, un resultado imprevisible se muestra a partir de la lenta recuperación de la inversión privada, especialmente el componente asociado con la inversión residencial, en donde se muestra un deterioro; por lo cual, resulta necesario establecer medidas que permitan la reactivación del sector construcción, lo que incluye la construcción de nuevas viviendas, el mantenimiento o mejora de la infraestructura residencial, así como la construcción de infraestructura vial y de movilidad urbana;

Que, en dicho contexto, es importante destacar que a través de la Ley Nº 26912, Ley de Promoción del acceso de la población a la propiedad privada de vivienda y fomento del ahorro, mediante mecanismos de financiamiento con participación del sector privado, se crea el Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda (Fondo MIVIVIENDA S.A.), cuyo principal objetivo es promover el acceso de la población a la propiedad privada de vivienda, especialmente las de interés social promovidas y construidas por el sector privado;

Que, con la Ley Nº 29033, se crea el Bono del Buen Pagador (BBP) como una de las acciones de política de acceso de la población a la vivienda, con el objetivo de incentivar y promover el cumplimiento oportuno de los pagos mensuales del Crédito MIVIVIENDA o al financiamiento del Fondo MIVIVIENDA S.A., por medio de las empresas del sistema financiero;

Que, mediante la Ley Nº 27829, se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), que se otorga por una sola vez a

los beneficiarios, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de estos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y de su esfuerzo constructor;

Que, con el otorgamiento del BBP y del BFH en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva, administrado por el Fondo MIVIVIENDA S.A., se promueve el acceso de la población a una vivienda adecuada, por lo que la aprobación de medidas extraordinarias en materia económica y financiera correspondientes a dichas materias, contribuye a la reactivación de la economía, específicamente a través del Sector Vivienda y Construcción;

Que, de otro lado, el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) es el principal foro para facilitar el crecimiento económico, la cooperación técnica y económica, la facilitación y liberalización del comercio y las inversiones en la región Asia-Pacífico, a través de la cooperación económica y técnica, la seguridad humana, el comercio, las inversiones, la economía digital, la inclusión económica y el apoyo a iniciativas para mejorar las políticas públicas sectoriales, entre otras iniciativas; el mismo que, conjuntamente con sus reuniones conexas, se desarrollarán en el año 2024 en el Centro de Convenciones de Lima del MVCS; por lo que, en el marco de un proceso de reactivación económica en el rubro construcción, es necesario realizar el mantenimiento de dicha infraestructura, a fin de garantizar su operatividad de manera oportuna;

Que, adicionalmente, en la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el 12 de marzo de 2024 por Panam Sports, se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XX Juegos Panamericanos 2027;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha identificado una cartera de proyectos de inversión en materia de infraestructura vial y de movilidad urbana cuya ejecución se requiere para la realización de los XX Juegos Panamericanos 2027, siendo necesario iniciar la gestión de sus procedimientos de contratación y ejecución en el corto plazo, a fin de que los proyectos aludidos se encuentren implementados con la anticipación que el evento deportivo aludido;

Que, la reducción de esta importante brecha en infraestructura vial y de movilidad urbana en la ciudad de Lima contribuirá al proceso de reactivación económica. Tales proyectos resultan vitales para garantizar la adecuada movilidad de los ciudadanos y su ejecución contribuirá a la dinamización del sector construcción, además de contribuir al cierre de la brecha de infraestructura vial a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima con miras a la realización de los XX Juegos Panamericanos 2027;

Que, en dicha medida, considerando que la Municipalidad Metropolitana de Lima requiere ejecutar de forma simultánea los proyectos de la cartera de inversión en materia de infraestructura vial y movilidad urbana que han identificado, relacionados con los XX Juegos Panamericanos 2027, resulta necesario autorizar a dicha entidad, a celebrar convenios de administración de recursos con organismos internacionales debidamente acreditados en el Perú, dada la complejidad y la necesidad de apoyo técnico de mayor especialización, para la ejecución de dichos proyectos de inversión;

Que, asimismo, dado el carácter urgente y prioritario de los citados proyectos de inversión, se requiere aprobar medidas complementarias en materia de liberación y registro de interferencias y autorizar la aprobación automática de permisos de ejecución de obras ante entidades y empresas del sector público, necesarios para su ejecución;

Que, de otro lado, a consecuencia de un deterioro no previsto de las finanzas públicas, lo que generó un nuevo contexto económico con incremento relevante no previsto de déficit fiscal superior a la regla fiscal, mediante el Decreto de Urgencia Nº 006-2024, se establecen medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público durante el Año Fiscal 2024, que permitan el cumplimiento de las reglas fiscales previstas para



el 2024, a través de medidas que generen una mayor eficiencia y modulen el gasto público y que a su vez permitan mejorar la calidad de los servicios a los ciudadanos, entre ellas, la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna;

Que, siendo necesario garantizar la continuidad de la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, es necesario modificar los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, a efectos de autorizar a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento a utilizar los saldos señalados en dicho artículo, para realizar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema;

Que, por lo expuesto, es necesario aprobar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan contribuir a la reactivación económica del Sector Vivienda y Construcción, a través de la asignación del BBP y el BFH en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva; el mantenimiento del Centro de Convenciones de Lima en el marco de la XXXII Cumbre de Líderes Económicos del APEC 2024 y sus reuniones conexas; así como, la ejecución de proyectos de inversión en materia de infraestructura vial y de movilidad urbana, orientados a la realización de los XX Juegos Panamericanos 2027;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para la reactivación económica del Sector Vivienda y Construcción, a través de la asignación del Bono del Buen Pagador y del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva; el desarrollo de las actividades orientadas a brindar las condiciones óptimas para llevar a cabo el mantenimiento del Centro de Convenciones de Lima en el marco de la XXXII Cumbre de Líderes Económicos del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) 2024 y sus reuniones conexas; la ejecución de proyectos de inversión en materia de infraestructura vial y de movilidad urbana, orientados a la realización de los XX Juegos Panamericanos 2027; así como, dictar otra disposición.

Artículo 2.- Financiamiento del Bono del Buen Pagador y del Bono Familiar Habitacional

2.1 Se autoriza al Fondo MIVIVIENDA S.A., durante el Año Fiscal 2024 a utilizar los saldos de los recursos autorizados en los Decretos de Urgencia N° 010-2017 y N° 013-2017 y que fueron transferidos mediante las Resoluciones Ministeriales N° 373, N° 443, N° 469 y N° 479-2017-VIVIENDA, así como los saldos de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 076-2018-EF que fueron transferidos mediante las Resoluciones Ministeriales N° 278-2018-VIVIENDA, 097-2019-VIVIENDA y 023-2019-VIVIENDA; hasta por la suma de S/ 331 765 381,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), previa emisión del informe de cierre de la atención en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios en el ámbito urbano de la Dirección General de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

2.2 Los recursos referidos en el numeral 2.1 del presente artículo se destinan exclusivamente para la ejecución del Bono del Buen Pagador hasta por la suma de S/ 219 752 881,00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL

OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), y del Bono Familiar Habitacional en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva hasta por la suma de S/ 112 012 500,00 (CIENTO DOCE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES). La Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, de los recursos autorizados en el presente artículo.

2.3 Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el Fondo MIVIVIENDA S.A. queda exceptuado de lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, salvo en lo referido a que las transferencias financieras a que se contrae el mencionado artículo 13 son ejecutadas a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

2.4 Lo señalado en el numeral 2.3 es de aplicación a lo establecido en los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público.

Artículo 3.- Medidas para financiar el mantenimiento del Centro de Convenciones de Lima en el marco de la XXXII Cumbre de Líderes Económicos del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) 2024 y sus reuniones conexas.

3.1 Autorizar, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 4 716 184,00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para financiar el mantenimiento del Centro de Convenciones de Lima, en el marco de la XXXII Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) 2024 y sus reuniones conexas.

3.2 Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento queda exceptuado de lo previsto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de los numerales 11.1 y 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2024.

3.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Autorización para celebrar convenios de administración de recursos a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima

4.1 Autorizar a la Municipalidad Metropolitana de Lima, durante el Año Fiscal 2024, a suscribir convenios de administración de recursos con organismos internacionales debidamente acreditados en el Perú, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, para la ejecución de los proyectos de inversión en materia de infraestructura vial y de movilidad urbana, para la realización de los XX Juegos Panamericanos 2027, detallados en el Anexo de la presente norma, los que deben contar con perfil viable para la solicitud del informe previsto en el literal d) del numeral 4.2 del artículo 4 de dicha Ley. El plazo máximo para la suscripción de los citados convenios es hasta el 31 de diciembre de 2024.

4.2 Para tal efecto, se autoriza a la Municipalidad Metropolitana de Lima a aprobar transferencias financieras

a favor de dichos organismos internacionales, las cuales se autorizan mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El Acuerdo se publica en el diario oficial El Peruano y en la sede digital de la entidad.

Los recursos de las transferencias financieras a que hace referencia el presente numeral no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

4.3 La implementación de lo establecido en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego señalado en el numeral 4.2 precedente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Medidas complementarias para la ejecución de las inversiones en materia de infraestructura vial y de movilidad urbana

5.1 Autorizar a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a sus órganos desconcentrados a financiar y, de manera alternativa, a ejecutar directamente las actividades e intervenciones necesarias para la liberación, remoción o reubicación de interferencias vinculadas a los proyectos comprendidos en el Anexo de la presente norma, así definidas en el marco normativo aplicable, ante la inejecución del obligado.

5.2 Las empresas estatales o entidades públicas aprueban las actividades e intervenciones vinculadas a la liberación de interferencias a su cargo de manera automática, entendiéndose la aprobación desde la notificación que realizará la Municipalidad Metropolitana de Lima o sus órganos desconcentrados, a la empresa estatal o entidad pública con el plan de intervenciones.

5.3 El Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) emite autorizaciones automáticas a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima y sus órganos desconcentrados, para la ejecución de los proyectos de inversión comprendidos en el Anexo de la presente norma. Tales autorizaciones se consideran otorgadas desde la presentación formal de la solicitud.

5.4 Para los proyectos de inversión señalados en el Anexo de la presente norma, la opinión a que hace referencia el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, es no vinculante y se emite en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles; transcurrido el plazo establecido, sin emitirse la referida opinión, esta se entiende como favorable. La evaluación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) de los referidos proyectos de inversión se circunscribe a la no afectación de la ejecución u operación del Sistema Integrado de Transporte Urbano en Lima y Callao. La Municipalidad Metropolitana de Lima, bajo responsabilidad, verifica previamente a la aprobación del expediente técnico de los proyectos de inversión señalados en el Anexo de la presente norma, que estos no afectan negativamente la ejecución u operación del Sistema Integrado de Transporte Urbano en Lima y Callao.

5.5 La expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS), en el marco de las obras de infraestructura vial y de movilidad urbana materia del presente Decreto de Urgencia, se realiza en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), en el marco de las referidas obras, es de aprobación automática, sujeta a fiscalización posterior.

Artículo 6.- De la autorización para los proyectos señalados en la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Las medidas establecidas en el artículo 5 del presente Decreto de Urgencia resultan aplicables a la ejecución de los proyectos de inversión a los que se refiere la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, cuya ejecución se requiere

para la realización de los XX Juegos Panamericanos 2027.

Artículo 7.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Ministra de Cultura.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. Modificación del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 006-2024

Modificar los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 13.- Medidas para distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna

(...)

13.2. Se autoriza a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) durante el Año Fiscal 2024, a utilizar los saldos de aquellos recursos que fueron transferidos por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto, para atender exclusivamente los gastos de operación y mantenimiento de los vehículos, maquinarias y equipos adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 028-2023, así como la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema, en las zonas priorizadas y focalizadas a las que se refiere el Anexo I "Localidades dentro del ámbito de las EPS" de la Resolución Ministerial N° 579-2023-VIVIENDA. El OTASS, mediante resolución del titular del pliego, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza los montos máximos que serán incorporados por cada EPS en su presupuesto institucional.

13.3. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, SEDAPAL y las EPS quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, salvo en lo referido a que las transferencias financieras a que se contrae el mencionado artículo 13 son ejecutadas a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería."

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente
Encargado del despacho del
Ministerio de Cultura

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

**PROYECTOS PRIORIZADOS DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA EN EL
MARCO DE LOS XX JUEGOS PANAMERICANOS 2027**

N°	CUI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
1	313953	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. AV. MALECÓN GRAU- CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
2	314381	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CINCO (5) PASOS A DESNIVEL EN EL EJE VIAL DE LA AV. PROCERES- AV. WIESSE, TRAMO AV. PERÚ- AV. DEL CRUCE ESTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
3	2413834	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA AV. JUAN PABLO II, TRAMO AV. CENTRAL - AV. 26 DE NOVIEMBRE EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE MIRAFLORES Y VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA
4	288668	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DOS (02) PASOS A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR) EN LA AV. NICOLÁS AYLLÓN TRAMO: CA. SANTA INÉS - CA. SANTA ROSA Y TRAMO: AV. LOS FRUTALES - AV. LA MOLINA DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
5	288666	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR) EN LA INTERSECCION DE LA AV. JAVIER PRADO Y AV. SÁNCHEZ CARRIÓN, TRAMO: CALLE LOS EUCALIPTOS HASTA EL JR. CARACAS DISTRITO DE SAN ISIDRO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
6	316788	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DENIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR) EN EL EJE VIAL AV. JAVIER PRADO TRAMO: CALLE LAS BEGONIAS - AV. ARENALES DISTRITO DE LINCE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
7	288683	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL (PUENTE VEHICULAR) EN AV. JAVIER PRADO CON INTERSECCIONES DE LA AV. CIRCUNVALACIÓN DEL GOLF LOS INCAS Y AV. LOS FRUTALES DISTRITO DE LA MOLINA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
8	314975	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UNA ROTONDA (OVALO) EN LA INTERSECCIÓN VIAL DE LA AV. JAVIER PRADO ESTE CON LA AV. LA MOLINA DISTRITO DE LA MOLINA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

2297468-2

AMBIENTE

Designan Secretaria de Alta Dirección para la Gerencia General del SENAMHI

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 053-2024-SENAMHI/PREJ

Lima, 12 de junio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000067-2024-SENAMHI-PREJ, de fecha 11 de junio de 2024, el Informe N° D000031-2024-SENAMHI-ORH-RVR de fecha 11 de junio de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° D000121-2024-SENAMHI-OAJ del 12 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1013;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2024-SENAMHI/PREJ, de fecha 15 de mayo de 2024, la Presidencia Ejecutiva acepta la renuncia de la señora MONICA ANGELICA AGUILAR OBREGÓN al puesto de Secretaria de Alta Dirección para la Gerencia General, a partir del 16 de mayo de 2024; encontrándose vacante dicho puesto;

Que, con Memorando del Visto, la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI solicita a la Oficina de Recursos Humanos evaluar el perfil de la señora JACQUELINE VANESSA FERNÁNDEZ FLORIÁN, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos exigidos para ocupar el puesto de confianza de Secretaria de Alta Dirección para la Gerencia General del SENAMHI, en base a las normativas vigentes; y de cumplirse con los requisitos exigidos para dicho puesto, la designación de la persona evaluada deberá hacerse efectiva a partir del 13 de junio de 2024;

Que, mediante Informe N° D000031-2024-SENAMHI-ORH-RVR, la Oficina de Recursos Humanos señala que, de la evaluación integral efectuada de acuerdo a la normativa vigente y conforme a lo solicitado por la Presidencia Ejecutiva, la designación de la señora JACQUELINE VANESSA FERNÁNDEZ FLORIÁN, para ocupar el puesto de confianza de SECRETARIA DE ALTA DIRECCIÓN para la Gerencia General del SENAMHI, es viable;

Que, mediante el Informe Legal N° 121-2024-SENAMHI-OAJ del 12 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica brinda opinión favorable respecto a la emisión del presente acto;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que la Presidencia Ejecutiva puede expedir Resoluciones Presidenciales Ejecutivas en el ámbito de su competencia;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, su modificatoria la Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 13 de junio de 2024, a la señora JACQUELINE VANESSA FERNÁNDEZ FLORIÁN para ocupar el puesto de confianza de SECRETARIA DE ALTA DIRECCIÓN para la Gerencia General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora JACQUELINE VANESSA FERNÁNDEZ FLORIÁN y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese comuníquese y publíquese

GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú - SENAMHI

2297385-1